

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE BARTOW



450 N. Broadway Ave.
Bartow, FL 33830
(863) 534-5034



FOLLETO DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA SUS DERECHOS COMO VÍCTIMA O TESTIGO:

Nosotros reconocemos que para muchas personas el ser una víctima o testigo(a) de un crimen puede ser la primera experiencia con el sistema de justicia criminal o juvenil. Como víctima o testigo(a) usted tiene ciertos derechos dentro del sistema. Este folleto se preparó para asistirlo con las preguntas que usted pueda tener en referencia a sus derechos. Para obtener más información acerca de estos derechos por favor póngase en contacto con la Oficina del Abogado del Estado y/o la agencia apropiada que esté llevando su caso

- ☐ FOLLETO DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA(F.S. 960.001) Page 1-6
- ☐ FOLLETO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (F.S. 784.046) Page 7-10
- ☐ AGRESIÓN SEXUAL (F.S. 794.052) Page 11-14
- ☐ ARTÍCULO I DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, SECCIÓN 16 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA FLORIDA (Page 15-16)

OFICIAL: _____

EL NÚMERO CASO: _____

PROCESO DE JUSTICIA CRIMINAL

Las etapas del sistema de justicia criminal son las siguientes:

DELITO COMETIDO- La policía inicia una investigación después de recibir el reporte de un delito. La policía puede efectuar un arresto si logra recoger suficiente evidencia.

ARRESTO- Los sospechosos van a la cárcel, se les toman las huellas y las fotografías. Algunos se ponen en libertad inmediatamente, o deben pagar una fianza para asegurar que se presentaran en la corte.
(o)

ENTRADA- La víctima reporta un delito a la Oficina del Abogado del Estado. La oficina del Abogado del Estado determina causa probable, puede presentar cargos y citar el sospechoso en la corte.

PRIMERA APARICIÓN- Acontece dentro de 24 horas del arresto. Cada sospechoso encarcelado debe presentarse ante un juez que establecerá si los cargos son razonables. El juez también tomará en consideración si debe establecer una fianza y si es así de cuánto debe de ser. El juez también considerará las condiciones de poner en libertad al sospechoso o designará a un abogado defensor, si éste no tiene los recursos necesarios.

PRESENTAR CARGOS FORMALES- La Oficina del Abogado del Estado puede presentar cargos formales después de revisar los reportes de arresto de la policía, y dentro de 21 días en algunas circunstancias.

ACUSACIÓN (ORDEN DE COMPARENCIA)- Al acusado se le hacen cargos formales y se declara culpable o no culpable, o no hay disputa.

PREPARACIONES PARA EL JUICIO- El fiscal y el abogado defensor entrevistan a los testigos e intercambian evidencia en preparación para el juicio.

JUICIO- El fiscal presenta la evidencia ya sea al juez o al jurado acerca del caso. El acusado puede ser encontrado culpable o no culpable. El proceso termina si el acusado no es encontrado culpable.

ACTO DE DECLARACIÓN- El acusado se declara culpable, o no hay disputa sin juicio

SENTENCIA- Si el acusado es encontrado culpable, el juez revisará las pautas de sentencia, acuerdos de actos de declaración, etc., y determina qué clase de sentencia el acusado recibirá.

PROCESO DE JUSTICIA JUVENIL

ENTRADA- El proceso de determinar donde el joven menor de 18 años debe permanecer hasta que se resuelva el caso. Hay 3 formas de detención: casa, no-segura y segura.

PROGRAMAS ALTERNOS- Una alternativa al juicio es cuando el joven participa en un programa comunitario como arbitración juvenil, o en programas de servicios alternativos para jóvenes (JASP), o un plan de tratamiento, (Plan de Walker). Si el joven logra completar el programa alterno, entonces se le anulan los cargos.

CARGOS FORMALES- Presentar una petición en la corte por la Oficina del Abogado del Estado. Los cargos pueden ser presentados en una corte juvenil o en una corte de adultos, dependiendo del crimen y la edad del delincuente.

ACUSACIÓN (ORDEN DE COMPARENCIA)- Al acusado se le hacen cargos formales y se le declara culpable o no culpable, o no hay disputa.

INFORMACIÓN SOBRE SU CASO

Agencia de Policía: BARTOW POLICE DEPARTMENT

Número de Teléfono: 863-534-5034

Número de caso: _____

Fecha del reporte: _____

(Nombre del Oficial)

(I.D. No.)

NÚMEROS DE REFERENCIA

Compensación de Crímenes
(Abogado General)
1-800-226-6667

Colegio de abogados,
Servicio de Referencia
1-800-342-8060

Servicios Mayores
863-534-5320

Oficina de violencia
doméstica
863-534-4180

Asociación Nacional de Autismo
nationalautism.org
nutismsafety.org
prevención errante: aware.org
Email: naa@nationalautism.org
877-NAA-AUTISM

Centro de Atención para mujer
490 E. Boulevard St.
863-534-3844

Refugio de violencia
doméstica Peace River
863-413-2700

Centro de recursos y
la recuperación
863-413-2707

Registro de Abuso
(Ancianos y Niños)
1-800-962-2873

La oficina del fiscal del Estado
863-534-4800

Centro Nacional para Niños
Desaparecidos y
missingkids.com
1-800-THE-LOST

V.I.S.T.I
Voluntarios al Servicio de las
Personas de Edad
863-284-0828
info@viste.org

JUICIO- El juicio de un joven se lleva a cabo ante un juez. El juez decide si el joven cometió las ofensas.

AUDIENCIA ORAL (SENTENCIA)- La corte hará un audiencia para determinar la sanción que se le debe de imponer al joven, cuando se encuentra que cometió algún delito. Las sanciones pueden ser de servicio comunitario, como un período de prueba y de servicio comunitario hasta compromiso residencial.

JÓVENES TRATADOS COMO ADULTOS- Los jóvenes que cometen delitos serios son tratados como adultos. Los jóvenes acusados como adultos pueden recibir sentencia como tales o sanciones juveniles.

Para mayor información con referencia a los procesos de justicia juvenil o criminal, puede contactar las agencias del Abogado de Estado, o de la policía.

SUS DERECHOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL O CRIMINAL

Si usted es una víctima de un crimen o ha sido testigo(a) de un crimen que ha visto o ha escuchado, o sabe algo acerca de un crimen, usted es importante al caso. Su testimonio puede ser necesario para establecer los hechos. Entendemos que se puede preocupar por testificar en una corte, sin embargo, sin su testimonio el acusado puede escapar sin castigo.

VÍCTIMA- Una persona a quien se le ha cometido un delito. Algunas víctimas sufren daños físicos o daños a la propiedad, y algunos sufren daños psicológicos o ambos. Las víctimas tienen ciertos derechos en la Florida. Otros que pueden reclamar estos derechos son los padres de la víctima, o los guardianes si la víctima es un menor, el representante legal (licito) de la víctima, o el representante de los parientes o guardianes de la víctima si es un menor, y el pariente más cercano de una víctima de un homicidio. Como víctima de un delito usted tiene los siguientes derechos:

1. Ya sea que usted, o la Oficina del Abogado del Estado con su consentimiento, tienen el derecho de afirmar cualquier derecho legal de una víctima de crimen como está establecido por la ley o por la Constitución de la Florida.
2. En algunos casos, las víctimas (o sus familiares donde la víctima falleció) pueden ser elegibles para recibir una compensación financiera del Estado de la Florida. La información acerca de la elegibilidad puede obtenerse a través de la Oficina del Abogado del Estado, o la Oficina de Coordinación de Testigos locales (donde haya una), la agencia de la policía o del Departamento de compensación de delitos, Oficina del Abogado General, al teléfono 1-800-226-6667.
3. El derecho a recibir información sobre los servicios disponibles de intervención, y los servicios comunitarios locales que incluyen consejería, alojamiento, asistencia legal u otro tipo de ayuda dependiendo de las circunstancias particulares. Los teléfonos de estos servicios los puede encontrar al final de este folleto
4. El derecho de recibir información acerca del papel de la víctima en el proceso criminal o juvenil, incluyendo lo que la víctima puede esperar del sistema, así como también lo que el sistema puede esperar de la víctima.
5. El derecho de recibir información acerca de las etapas del proceso de justicia juvenil o criminal, y la manera en la que dicha información puede obtenerse. **Nota: Es su responsabilidad informar a la Oficina del Abogado del Estado si cambia su dirección o número de teléfono, a usted no se le puede notificar si no lo podemos localizar.**

6. El derecho a que se le informe, a estar presente, y que se le escuche cuando sea pertinente, de todas las etapas cruciales de un procedimiento criminal o juvenil, al extremo de que los derechos no interfieran con los derechos constitucionales del acusado.
7. El derecho, si está encarcelado(a), de ser informado(a) y presentar afirmaciones por escrito en todas las etapas cruciales de los procedimientos criminales o juveniles.
8. El derecho a una disposición pronta y oportuna del caso mientras no intervenga con los derechos constitucionales del acusado.
9. El derecho de ser notificado(a) cuando el delincuente sea arrestado o sea puesto en libertad, incluyendo la liberación con control comunitario y/o liberación con trabajo. Cuando se realiza un arresto en un caso reportado, éste debe notificársele a la víctima, a los testigos, a los familiares de las víctimas menores, testigos y parientes de una víctima de homicidio, a las direcciones actuales y números de teléfono que las personas dieron al Sheriff/Policia/SA.
10. El derecho de recibir información para conocer los pasos disponibles, que la policía y a la Oficina del Abogado del Estado toman, para protegerlo de intimidación y/o acoso. Es un delito de tercer grado el usar la intimidación o la fuerza física, o amenazar a otra persona, o participar en una conducta engañosa hacia otra persona, u ofrecer beneficio económico, u obtener beneficio de otra persona. Si usted ha sido amenazado, o intimidado por favor comuníquese con la agencia apropiada o a cualquier oficina de la policía.
11. El derecho de la víctima de violencia doméstica de conocer la dirección confidencial del programa administrativo, por medio de la Oficina del Abogado General. Puede comunicarse con la oficina del Abogado General llamando al 1-800-266-6667. La Oficina del Abogado del Estado lo puede ayudar con esta clase de papeleo si es necesario.
12. El derecho de cada víctima o testigo, que ha sido citado(a) a acudir a un procedimiento de justicia juvenil o criminal, de ser notificado tan pronto sea posible por medio de la agencia para que no pueda afectar la aparición de la víctima.
13. El derecho de recibir notificación de antemano de los procedimientos judiciales o post-judiciales relacionados con el caso, incluyendo todos los procedimientos relacionados con:
 - El arresto del acusado
 - La libertad del acusado con procedimientos judiciales pendientes, cualquier notificación de libertad que incluye cancelación del servicio comunitario o del trabajo.
 - Procedimientos de la acción judicial o petición de delito del acusado, incluyendo la presentación del instrumento acusatorio, la acusación, la disposición del instrumento acusatorio, el juicio o audiencia ante el juez, la modificación de sentencia, la revisión de apelación, ataque colateral de un juicio. Cuando se impone prisión, la detención, o compromiso no voluntario, la libertad del acusado o el delincuente juvenil de tal encarcelamiento, detención o compromiso por expiración o sentencia condicional y cualquier reunión para tener en consideración tal liberación.

Sitios Web de Interés

F.D.L.E. Los delincuentes y depredadores sexuales de Florida
(búsqueda)
<https://offender.fdle.state.fl.us/>

Departamento de Justicia de Estados Unidos, Búsqueda Nacional de Delincuentes Sexuales
<https://www.nsopw.gov>

Ciudad de Bartow
www.cityofbartow.net

Coalición Nacional contra la Violencia Doméstica
www.ncadv.org

Oficina para las víctimas de delitos
<http://www.ovc.gov/help/>

United Way of Central Florida
Dial 2-1-1
www.uwcf.org

Oficina del Fiscal General
www.myfloridalegal.com/

COMPENSACIÓN PARA LA VICTIMA

PUEDE TENER DERECHO A ASISTENCIA FINANCIERA PARA:

- Atención médica
- Pérdida de ingresos
- Servicios de salud mental
- Reubicación
- Otros gastos relacionados con las lesiones como resultado del delito

Póngase en contacto con el centro local y certificado de crisis por violación para obtener más información

Este proyecto contó con el apoyo de la Subvención N° 2014-WF-AX-0007 otorgada por la Oficina de Violencia contra la Mujer, Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, descubrimientos, conclusiones y recomendaciones expresados en esta publicación pertenecen al autor y no necesariamente reflejan las opiniones de la Oficina de Violencia contra las Mujeres del Departamento de Justicia.

Concilio Contra la Violencia Sexual de la Florida

1-888-956-7273

www.fcasv.org

Departamento de Aplicación de la Ley de Florida

Unidad del Delincuente/Depredador Sexual

1-888-357-7332; 1-850-410-8572

Email: sexpred@fdle.state.fl.us

Departamento Correccional de Florida

Información y Notificación Diaria a la Víctima

1-877-VINE-4-FL

www.dc.state.fl.us/oth/victasst/index.html

Compensación Para La Víctima

1-800-226-6667

www.myfloridalegal.com

CENTRO LOCAL DE CRISIS POR VIOLACIÓN:

Peace River Center

860 S. Crystal Lake Dr.

Lakeland, FL 33801

OFFICE: 863-413-2708

Hotline: 863-413-2707

www.peacerivercenter.org

Línea Directa para Abusos en Florida

1-800-962-2873

14. El derecho de no ser excluido de ninguna audiencia, de un juicio o procedimiento relacionado a las ofensas basadas únicamente en el hecho de que tal persona sea citada para testificar, al menos que la corte lo determine de otra manera.
15. Además de las provisiones de los Estatutos de la Florida. 921.143, los derechos de la víctima de un delito que involucre herida física o emocional o trauma, o en el caso que la víctima sea un menor, o en un homicidio, el Abogado del Estado debe consultarle al guardián o familiar de la víctima para tener una idea acerca de lo que la víctima o su familia desea hacer sobre la disposición de cada caso criminal, o caso juvenil como resultado del crimen, incluyendo:
 - Poner en libertad al acusado con procedimientos judiciales pendientes.
 - Alegato de acuerdo
 - Participación en juicios previos en los programas alternos
 - sentencia del acusado
16. El derecho de repasar ciertas porciones de la investigación de sentencia previa para adultos y jóvenes delincuentes antes de la sentencia del acusado.
17. El derecho de regresarle la propiedad rápido, a menos que la ley obligue a retenerla.
18. El derecho de pedir que el Abogado del Estado o la agencia de policía, le ayude a explicarle a sus jefes o acreedores que usted puede tener una carga económica al no trabajar por un tiempo asistiendo a la policía, y puede enfrentar problemas financieros ya sea por el crimen o por cooperar con las autoridades
19. La agencia de policía y el Abogado del Estado deben de informarle el derecho de requerir y recibir restitución de todos sus derechos de obligar a pagar en el caso que el ofensor no pague. El Abogado del Estado debe pedirle su ayuda documentando sus pérdidas con el propósito de requerir y recibir tal restitución.
20. El derecho de pedir que el Abogado del Estado o la agencia de policía, le ayude a El derecho de someter por escrito u oralmente la declaración de impacto a la corte, de acuerdo con 921.143 F.S., antes de la sentencia del ofensor. El Abogado del Estado o el asistente del gobierno deben de aconsejar a todas las víctimas, o cuando sea apropiado, a los padres de la víctima o guardianes, parientes más cercanos o representantes legítimos, que la declaración ya sea oral o escrita, debe de relacionarse con los hechos del caso. Por ejemplo si hay algún daño, incluyendo social psicológico, o físico, o pérdidas financieras directas o indirectas, como resultado del crimen por cual el demandado ha sido sentenciado y cualquier problema relevante a una disposición o sentencia apropiada
21. El derecho de recibir razonable consideración y asistencia de los funcionarios de la Oficina del Estado, Oficina del Sheriff o el departamento de policía. Si lo pide se le dará asistencia localizando el transporte y un lugar de estacionamiento, y se le indicará de las salas de espera, si lo pide debe recibir asistencia localizando traductores si es necesario.

22. El derecho de que se le notifique cuando el ofensor escape de la custodia. El Estado debe de hacer cualquier esfuerzo para aconsejar a la víctima, a los testigos materiales, los padres o guardianes legales de un menor, que es víctima o testigo, o el pariente inmediato de una víctima homicida, de la huida de un criminal acusado. El Abogado del Estado debe también de notificar al alguacil del condado, donde el criminal fue acusado, o se hizo la petición de delito. El alguacil debe ofrecer la asistencia tan pronto se le pida
23. El derecho de la víctima de pedir que el defensor de la víctima pueda estar presente durante cualquier deposición. El defensor de la víctima puede ser designado por la Oficina del Abogado del Estado. La Oficina del Sheriff, o el departamento de policía municipal, o un representante de una organización sin fines de lucro para las víctimas, incluyendo pero no limitado a centros para las víctimas de abuso sexual, grupos defensores de la violencia doméstica, y grupos de abuso de alcohol, o abuso de alguna droga.
24. El derecho de la víctima de una ofensa sexual de tener la corte vacía, con ciertas excepciones, durante su testimonio, sin importar la edad o capacidad mental de la víctima.
25. El derecho de pedir, en algunas circunstancias que se le pida al ofensor asistir a una escuela diferente a la de la víctima o hermanos de la víctima. Si la víctima del delito cometido es un joven menor, y la víctima o algún hermano(a) de la víctima asiste o es elegible de asistir a la misma escuela que la del ofensor, el Departamento de Justicia Juvenil o el departamento de corrección debe de notificarle a los padres de la víctima o guardianes legales, del derecho de asistir a la sentencia o disposición del ofensor, y pedir que el ofensor asista a otra escuela.
26. El derecho de la víctima que no está encarcelada, que no se le obligue asistir a las deposiciones en un reformatorio
27. La obligación de la víctima, o pariente más cercano de una víctima de homicidio, que cualquier información obtenida según el Estatuto de la Florida, capítulo 960, acerca de cualquier caso que se realizó en una corte juvenil, no debe revelarse a ninguna persona fuera del caso, excepto cuando es necesario en persecución de arreglos legales
28. El derecho de saber, en ciertos casos, lo más pronto posible si la persona acusada de delito, ha sido examinado(a) de hepatitis y del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) en tales casos, tan pronto se le pida a la víctima o los guardianes legales de la víctima si la víctima es un menor, la corte debe de ordenar que tal persona se someta a un examen de VIH y de hepatitis. En algunos casos puede ser notificado de los resultados del examen en dos semanas.
29. El derecho de pedir, para delitos específicos, que el número de teléfono de su casa o de su trabajo, y la dirección de la casa y del trabajo, y bienes personales no se le revelen a nadie.
30. El derecho de la víctima de abuso sexual de solicitar que un representante defensor de víctimas, esté presente durante un examen médico forense. El defensor del centro de abuso sexual debe recibir el permiso de estar presente durante cualquier examen médico forense.
31. Ningún policía, fiscal o funcionario de gobierno debe pedirle a la víctima de abuso sexual que se someta a un examen de un detector de mentiras, como condición de la investigación.

MITO/HECHO

MITO: Solo puede ser violado/a por un extraño.

HECHO: La mayoría de los agresores son conocidos de la víctima. El 82% de los abusos sexuales los perpetró un conocido. El 47% de los abusos fueron perpetrados por un amigo o conocido.

MITO: Solo las mujeres son violadas.

HECHO: Uno de cada cinco hombres ha sido víctima de un delito sexual y tiene derecho a obtener los servicios de los centros de crisis por violación de la Florida.

MITO: No me defendí, por lo tanto no es un delito.

HECHO: Un agresor puede ser detenido aunque usted no se haya resistido. ¡No defenderse no implica que haya consentimiento!

REACCIONES NATURALES

No hay una manera "correcta" de sentirse después de ser abusado/a. Las víctimas experimentan una variedad de reacciones, incluyendo:

- **Negación**
- **Confusión**
- **Conmoción**
- **Miedo**
- **Enojo**
- **Ansiedad**

CARTA DE DERECHOS DE LA VICTIMA

USTED TIENE DERECHO A:

- Obtener un examen forense independientemente de si decide presentar una denuncia o no a una agencia de la ley
- Tener un/a defensor/a con usted durante el examen forense
- Enviar el examen forense para que se le realicen pruebas dentro de 30 días, si realiza una denuncia a una agencia de la ley
- Revisar el informe escrito por la agencia de la ley, antes de su presentación final
- Estar informado/a y presente y a ser escuchado/a en las etapas fundamentales del procedimiento penal o de menores
- Tener a un/a defensor/a con usted durante una declaración legal para el descubrimiento de pruebas
- Tener información de identificación sobre la investigación penal que se mantiene confidencial
- Hacer que se le realice un análisis de VIH y hepatitis al delincuente, si es acusado
- Asistir a la sentencia o el arreglo final del delincuente
- Recibir una notificación de cambios en los procesos judiciales y cambios de horario a esos procesos
- Recibir una notificación sobre la liberación del delincuente encarcelado
- Solicitar compensación de víctimas
- Dar una declaración, como víctima, sobre el impacto del crimen
- No someterse a un polígrafo (examen de detección de mentiras)
- Tomarse hasta 3 días libres del trabajo (con empleador elegible)
- Solicitar una orden de restricción o protección si teme por su seguridad o se aproxima la liberación del delincuente

¡LA AGRESIÓN SEXUAL ES UN DELITO!

En Florida, el término legal para la violación y el abuso sexual es *aggression sexual* (F.S. 794.011). Agresión sexual significa penetración oral, anal o vaginal con el órgano sexual de otro/a o la unión con él o la penetración anal o vaginal de otro con cualquier otro objeto, perpetrados sin su consentimiento.

Consentimiento significa consentir de manera inteligente, consciente y voluntaria y no incluye el sometimiento forzado. No resistir al agresor no implica consentimiento.

Una persona menor de 16 años no puede dar consentimiento legal al acto sexual. Además, una persona de 24 años de edad o más o una persona en una posición de autoridad familiar o de custodia no puede recibir el consentimiento de menores de entre los 16 y 17 años.

EXAMEN FORENSE

¿Qué es un examen forense?

El examen forense es un examen de pies a cabeza para recolectar evidencia y verificar las lesiones después de un delito sexual.

¿Cuáles son mis derechos respecto a este examen?

- Detener el examen en cualquier momento
- Tener un/a defensor/a de un centro para crisis por violación junto/a a usted
- Informarse sobre el estado del kit durante el procesamiento

¿Qué evidencia se recopila?

Durante el examen, el profesional médico puede recolectar sangre, orine, saliva, pelo púbico, o muestras de debajo de las uñas. También pueden recoger elementos de su ropa o la ropa misma. Le harán preguntas sobre el delito y su historia clínica para ayudar con la recopilación de evidencia.

¿Qué ocurre con la evidencia?

Si hace una denuncia con una agencia de la ley, su kit se enviará al laboratorio regional o estatal para su análisis dentro de los 30 días siguientes. El laboratorio debe procesar el kit dentro de los 120 días. Si usted no denuncia el delito ante de una agencia de la ley en el momento en que se realiza el examen, su kit se conservará anónimamente. Su kit se puede almacenar por sólo un tiempo limitado, dependiendo del espacio de almacenamiento de su comunidad. El centro para crisis por violación puede informarle sobre el programa de almacenamiento en su comunidad.

¿Me recetarán algún medicamento?

El profesional médico podrá proporcionarle medicación para la prevención del VIH. Además, podrá obtener anticonceptivos de emergencia si está preocupada por la posibilidad de un embarazo como resultado del delito. Si el profesional médico no es capaz o no quiere asistirlo/a, el centro de crisis por violación puede hacerlo. Es posible que tenga que pagar los medicamentos y los costos adicionales de atención sanitaria.

Por ley, los proveedores médicos no pueden cobrarle por un examen, incluso si usted tiene seguro o si no denuncia el delito ante una agencia de la ley.

Derechos y Remedios Legales para Victimas de Violencia Domestica, Violencia de novios, Violencia Repetida, Violencia Sexual, Acecho

**NO SOLO ESTA MAL.
ES UN CRIMEN.
¿SABIA USTED QUE?**

- *En la Florida, cada 36 horas un miembro de Familia mata a otro miembro.*
- *La violencia domestica es la causa principal de lesiones a las mujeres.*
- *Más de 124,000 incidentes de violencia domestica se reportan en la Florida cada año, las víctimas son jóvenes y mayores, hombres y mujeres.*

**USTED TIENE DERECHOS. EL SABER SUS DERECHOS
LEGALES Y OPCIONES ES EL PRIMER PASO PARA
TERMINAR CON EL ABUSO.**

¿QUE ES LA VIOLENCIA DOMESTICA?

Bajo la provisión de la sección 741.28 de la ley de la Florida, la violencia domestica es cualquier tipo de ataque, agresión, ataque sexual, agresión sexual, persecución, secuestro, encarcelamiento falso, o cualquier tipo de ofensa criminal que resulte en daño físico o muerte de una familia o de algún miembro de familia por otra familia u otro miembro de familia. Una familia o miembro de familia son los esposos, ex-esposos, personas relacionadas por sangre o por matrimonio, personas que están actualmente viviendo juntas como una familia o quienes han vivido juntas en el pasado como familia, y personas que tienen un hijo en común sin importar que estén casadas. Con la excepción de las personas que tienen un hijo juntos, la familia o miembro de familia deben estar viviendo juntos o haber vivido juntos en la misma casa.

LA VIOLENCIA DOMESTICA INCLUYE:

- **Abuso físico**—empujar, bofetear, patear, puñetear, ahorcar, y pegar
- **Abuso emocional/verbal**— intimidación verbal, amenazas creíbles, perseguimiento y acecho, actuando con ira.
- **Abuso sexual o agresión**— Cualquier contacto físico o el forzar a que alguien haga un acto sexual en contra su voluntad.

¿QUE ES VIOLENCIA SEXUAL?

Bajo la provisión de la sección 784.046 de la ley de la Florida, violencia sexual es un incidente de

- Agresión sexual, definido en el capítulo 794;
- Acto indecente, definido en el capítulo 800, cometido contra una persona o enfrente de una persona menor de 16 años;
- Atraer o seducir a un niño(a), definido en el capítulo 787;
- Acto sexual por un niño(a), definido en el capítulo 827; u

Cualquier otro delito a la fuerza en el cual se haya usado o atentado una acción sexual independientemente de que haya cargos criminales contra el abusador, y estos hayan sido reducidos o descartados por el Procurador del Estado.

¿QUÉ ES VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO?

Bajo la provisión de la sección 784.046 de la ley de la Florida, violencia en el noviazgo es violencia entre parejas que han tenido una relación continua y significativa de índole romántica o íntima. La existencia de dicha relación será determinada basado en los siguientes factores :

- Una relación de noviazgo debe de haber existido en los últimos 6 meses;
- La relación debe de haber sido de índole afectuosa o sexual entre la pareja; y
- Las personas en esta relación deberían de haber estado en frecuente comunicación y la relación debe de haber sido continua por cierto tiempo.

La situación no se define como violencia si se trata de un conocido o si es violencia entre dos individuos que solo hayan tenido un acercamiento por razones de negocios o en un contexto social.

¿QUE ES VIOLENCIA REPETIDA?

Bajo la provisión de la sección 784.046 de la ley de la Florida, la violencia repetida constituye dos incidentes de violencia o persecución, dirigidos a la persona que esta reportando la violencia o un familiar muy cercano a la persona lastimada. Uno de los incidentes debe haber ocurrido entre los 6 meses anteriores al presente reporte.

¿QUE ES UN ACECHO?

Bajo la provisión de la sección 784.046 de la ley de la Florida, un acecho ocurre cuando una persona intencionalmente, con malicia y repetidamente persigue, acosa, o acecha por la internet a otra persona. Acecho agravado ocurre cuando una persona le hace una amenaza creíble a otra persona mediante el acoso.

¿QUE SIGNIFICA LA LEY?

Usted tiene el derecho de poner una denuncia con el Procurador del Estado, e ir a la corte y pedir una orden de protección contra la violencia domestica, violencia repetida, violencia entre novios, violencia sexual, o el acecho si usted es.

- La víctima de violencia domestica, violencia repetida, violencia entre novios, violencia sexual, o acecho,
- El padre/madre del menor que está viviendo en la casa y quien pide una orden de protección contra la violencia repetida, violencia entre novios, violencia sexual, acecho, O
- Si usted tiene razones para creer que usted o su hijo menor esta en peligro de convertirse en la victima de cualquier tipo de violencia domestica.

Esto puede incluir pero no se limita a

- Instruirle al abusador que salga de su casa
- Reprimir al abusador de tener contacto o continuar actos de abuso como una condición de "no contacto " de la libertad provisional, que lo hará prohibirle al abusador que este dentro de 500 pies de su casa, vehículo, escuela, negocio, o lugar de empleo
- Dejarle a usted la tutela de los niños.
- Indicarle al abusador que pague manutención para usted y los niños si el abusador tiene la obligación de hacerlo

Agresión Sexual Sus Derechos y Servicios

Si usted ha sido la víctima de un delito sexual, tiene ciertos derechos. Los servicios de apoyo están también disponibles para usted de forma gratuita, independientemente de si continúa o no con el proceso judicial penal.

Llame 1-888-956-7273 para ser referido/a a los servicios locales.

HAY AYUDA DISPONIBLE

La víctima de un delito puede ser devastador. Sus reacciones son normales. Los centros locales certificados de crisis por violación tienen defensores que están allí para ayudar a todas las víctimas, independientemente de si realizan una denuncia ante una agencia de la ley o no.

Los servicios son gratuitos y confidenciales - los centros certificados para crisis por violación tienen la obligación ética y legal de proteger su confidencialidad, salvo a que usted permita, por escrito, que se divulgue su información.

Los defensores están disponibles para:

- Proporcionar intervencion de crisis
- Hablar con usted las 24 horas del día a través de la línea directa
- Analizar sus opciones
- Analizar los recursos disponibles
- Ir con usted a las citas
- Hablar sobre preocupaciones de seguridad
- Abogar en su nombre
- Ayudarlo/a a solicitar compensacion para la victima

El juez va a determinar que acción se debe tomar para su seguridad y la de sus hijos. Bajo la provisión de la sección 741.315(2), de la ley de la Florida, si usted tiene una orden para protección contra la violencia domestica de una corte de otro estado, las leyes federales y estatales exigen que la policía reconozca y actúe en la protección declarada en la orden como si hubiese sido expedida en una corte de la Florida, siempre y cuando la corte le haya dado la oportunidad al acusado de presentarse a una audiencia en la corte antes de expedir la orden. Esto incluye las órdenes expedidas por las cortes en el Distrito de Colombia, las tribus indígenas, o territorios de los Estados Unidos

EXENCION DE INSPECCION PUBLICA

Bajo la provisión de la sección 119.071(2)(j) de la ley de la Florida cualquier información que revele el numero de teléfono de la casa o empleo o dirección de los mismos o las posesiones personales de una persona que ha sido víctima de agresión sexual, abuso de menores, persecución, acoso, agresión grave o violencia domestica esta exenta de inspección o exanimación publica.

Usted debe pedir por escrito y dar verificación oficial como un reporte de policía, a la persona que guarda los expedientes para informarle que un crimen ha ocurrido. Esta información se mantendrá exenta por cinco años y después estará disponible a toda persona

¿CON QUIEN DEBE HABLAR PARA MÁS INFORMACION?

Línea Directa de Violencia Doméstica de la Florida

1-800-500-1119 (Para asistencia legal presione #3)

Línea Directa de Abuso de la Florida

1-800-962-2873 (Para reportar abuso de menores)

Línea Directa de Abuso Infantil Nacional

1-800-422-4453 (línea disponible las 24 horas para consejería, información y para referir a otro tipo de ayuda)

Línea Directa de Violencia Doméstica Nacional

1-800-799-7233

Línea Directa de Abuso de Novios Adolescentes Nacional

1-866-331-9474

De acuerdo con el Estatuto de Florida § 741.29-“SI USTED ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, usted puede pedirle al fiscal del estado que presente una denuncia penal. Usted también tiene el derecho de ir a la corte y solicitar una orden de protección contra la violencia doméstica que puede incluir, pero no se limita a, las disposiciones que restringen al abusador de actos de abuso, mandar al abusador que abandone su hogar; evitar que el abusador entre a su residencia, escuela, negocio o lugar de empleo; otorgarle a usted la custodia de su hijo o hijos menores de edad; y mandar al abusador a pagar la manutención de usted y sus hijos menores de edad si el abusador tiene la obligación legal de hacerlo”.

Por razones de seguridad, usted puede darle su dirección a la corte en un documento separado y confidencial al poner la orden de protección.

Usted no está obligada a quedarse en la residencia o casa donde usted es víctima de violencia domestica. Su dirección puede ser diferente a la de su pareja sin ninguna multa.

¿COMO ME PUEDE AYUDAR LA LEY?

Si usted es víctima de violencia domestica, violencia repetida, violencia entre novios, violencia sexual, acecho, o si usted tiene miedo de ser lastimada, la ley de la Florida contra la violencia domestica le permite trabajar con el sistema de corte para mantenerla segura. Comuníquese con su centro local de violencia domestica para planear antes de aplicar por una orden de protección. El secretario de la corte tiene la obligación de ayudarla a tramitar las órdenes de protección y enforzamiento de la violación de una orden. No necesita tener un abogado para hacer estos trámites como lo dice la sección 741.30(1)(f) de la ley de la Florida. Vaya a la oficina del secretario de la corte en su condado

- Traiga su tarjeta de identificación.
- Traiga información de donde localizar al abusador.
- Traiga cualquier otra información sobre el abusador, como fotografías o identificación.
- Traiga cualquier otro documento relacionadlo a su caso.
- Dígle al secretario que usted está interesada en tramitar una orden de protección contra la violencia domestica, violencia repetida violencia entre novios o violencia sexual.
- El secretario de la corte le ayudará a tramitar el papeleo correcto. Al tramitar estos formularios, usted le estará explicando al juez exactamente qué tipo de protección necesita y de quien quiere protegerse.
- Después de haber terminado el papeleo, la corte puede determinar si el peligro de violencia domestica existe. La corte puede ordenar una orden temporal, la cual se expide por 15 días. Luego habrá una audiencia en la corte para determinar su seguridad y la de sus hijos.
- Se le debe mandar la orden al abusador antes de que la orden tome efecto. La orden le dirá al abusador lo que el juez requiere y cuando tiene que regresar a la corte para una audiencia. La audiencia será en no más de 15 días, al menos que no se le pueda mandar esta información al abusador.
- Puede solicitar notificación del servicio de la orden y recibir un aviso automáticamente dentro de 12 horas después de que la notificación ha sido dada.
- Es importante que usted vaya a la audiencia en la corte para que usted se asegure de que el juez entienda exactamente que ayuda necesita y porque la necesita. Si usted no asiste, usualmente el juez terminará los trámites de la orden.
- Después de la audiencia, una orden final se le puede otorgar. La orden final es válida hasta ser disuelta o enmendada por la corte.

¿QUE PUEDO HACER SI EL ABUSADOR VIOLA LA ORDEN?

Usted va a recibir una copia de la orden, téngala con usted todo el tiempo.

- Si el abusador viola las condiciones de la orden, llame a la policía inmediatamente.
- El abusador puede ser arrestado.
- Si el abusador es arrestado, él/ella será detenida hasta que la corte determine una fianza
- El juez considerará su seguridad y la de sus hijos.
- Usted puede ir a la corte si lo desea.
- La corte puede ordenar multas de acuerdo a la ley.

Si la orden ha sido violada, reporte la violación a la corte solamente si la policía le ha dicho que no puede expedir una orden de arresto o expedir una orden para presentarse porque no hay una violación criminal. Reporte la violación en el condado donde esta ocurrió y escriba su declaración con referencia a la violación